



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

237104

Salta, 10 AGO 2004  
Expte. N°12.206/89.

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por las Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería con propuestas de modificación al Reglamento de Tesis vigente, aprobadas por las Resoluciones - CD - Nros. 157/03, 306/03 y 390/03 de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su Despacho N° 019/94, aconseja, de acuerdo a las propuestas presentadas, modificar los puntos 2, 4, 6, 9 y 16 :

Que el presente tema fue analizado en el seno de este cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 09-04 de fecha 15-06-04.

POR ELLO;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En Sesión Ordinaria N° 09/04 del 15-6-04)

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Modificar el Reglamento de Tesis, aprobado por Resoluciones CD Nros.: 157/03 en su Anexo I, 306/03 y 390/03, en los siguientes puntos:

"2.- El trabajo de Tesis podrá realizarse en forma individual o entre dos alumnos. Para el caso que sean dos alumnos, el orden en el que deben figurar será por estricto orden alfabético".

4.- El/los alumnos deberá/n iniciar el trámite de Tesis por Mesa de Entradas de la Facultad o de la Sede Regional Orán, según corresponda a través de una nota que contenga los siguientes items:

- a) Tema propuesto
- b) Planteo y delimitación del problema de investigación
- c) Emplazamiento,
- d) Propuesta del Director y/o Co-Director (si así correspondiera) y su aceptación de actuar como tal/es".

6.- En base al dictamen de la Comisión o Coordinación de Carrera, el Decano de la Facultad o Director de la Sede Regional Orán dictará Resolución aprobando el tema y designando Director y/o Co-Director.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

237104

10 AGO 2004

Salta,

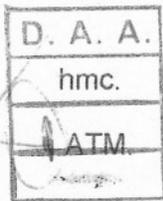
Expte. N°12.206/89.

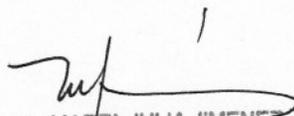
9.- Cada Director y Co-Director podrá dirigir hasta un máximo de 5 (cinco) trabajos de Tesis por vez y tener formación en el tema o asignatura afin a la propuesta de investigación del Alumno.

16.- Cumplido el punto 15, las Comisiones de Carreras de la Facultad o Coordinación de Carrera de la Sede Regional Orán decidirán la conformación del Tribunal Examinador que estará constituido por tres miembros titulares y un suplente. El Director se incorporará al Tribunal teniendo voz pero no voto en la evaluación del Proyecto y del Trabajo de Tesis. En base a la propuesta elevada por la Comisión de Carrera de la Facultad o Sede Regional Orán; el Decano o Director emitirá la Resolución designando el Tribunal".

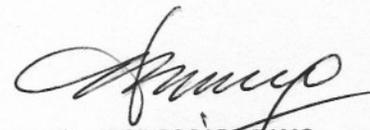
ARTICULO 2º.- Reemplazar en todos los puntos del Reglamento de Tesis, la frase "Comisión de Carrera" por "Comisión de Carrera de la Facultad o Coordinación de Carrera de Sede Regional Orán".

ARTICULO 3º.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería, Sede Regional Orán, Centro de Estudiantes y siga a la Dirección Administrativa Académica a sus efectos.



  
LIC. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



  
Dr. JOSE OSCAR ADAMO  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud